



DECRETO N° 0242
NEUQUÉN, 17 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° SEO-6275-F-2003, y la Ordenanza N° 14882; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14882, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Romina Celeste JARA, D.N.I. N° 35.040.177, el inmueble identificado como Lote 15 de la Manzana 13A del Barrio Gran Neuquén Sur de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-064-2819-0000, con una superficie de ciento setenta y dos con veintidós metros cuadrados (172,21 m²), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E2756-7482/03;

Que el artículo 4°) de la mencionada Ordenanza, estableció que el precio de venta del inmueble será el valor que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que atento al informe emitido por la mencionada Dirección Provincial con fecha 10 de febrero del año 2025 obrante a fs. 63, surge que el precio de venta del referido inmueble asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta con-veintidós centavos (\$ 659.230,21);

Que mediante copia certificada del Acta de Inspección de fecha 25 de octubre del 2024, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Romina Celeste JARA;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que: "... la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas ...";

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre de la señora Romina Celeste JARA;

Que el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080, establece que: "... una vez otorgada la posesión de solar o predio, el adjudicatario o adquirente debe solventar todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales que pudieren gravar al inmueble";

0242-25

Que tomaron intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 62/2025 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 189/2025, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°), de la Ordenanza N° 2080 y artículo 2°) de la Ordenanza N° 14882, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ADJUDÍCASE EN VENTA en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor de la señora **Romina Celeste JARA, D.N.I. N° 35.040.177**, el inmueble identificado como Lote 15 de la Manzana 13A del Barrio Gran Neuquén Sur de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-064-2819-0000, con una superficie de ciento setenta y dos con veintiún metros cuadrados (172,21 m²), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E2756-7482/03, por la suma de pesos seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta con veintiún centavos (\$ 659.230,21), por todo el lote.

Artículo 2°) AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

Artículo 3°) ESTABLÉZCASE que la señora Romina Celeste JARA, ----- deberá solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1°) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a la ----- adjudicataria mencionada en el artículo 1°) y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

Dra. MARIA VICIANA JONAS SCHILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría de Asesoría y Legales
Secretaría de Asesoría y Legales
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



FDO.) GAIDO
HURTADO.